
CONTROLES POR MONITORIZACIÓN DE SUPERFICIES CAMPAÑA 2023

El artículo 15 de la ORDEN de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el Sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras Ayudas de la Política Agraria Común establece, en su artículo 11, que el Sistema Integrado de Gestión y Control incorporará un Sistema de monitorización de superficies con objeto de proporcionar información necesaria sobre los indicadores de rendimiento y resultados, que serán incluidos en el informe anual de rendimiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027.

Por su parte, el artículo 13 del citado Real Decreto, establece, en su apartado 1, que el Sistema Integrado de Gestión y Control incorporará un Sistema de control basado en controles

administrativo que se complementarán con controles basados en el Sistema de Monitorización de Superficies, sobre la totalidad de solicitudes de ayuda y solicitudes de pago que incluyan intervenciones relacionadas con superficies, a fin de verificar la legalidad y regularidad de los pagos.

En este sentido, el artículo 56 de dicho Real Decreto define los controles por monitorización como una metodología de control que, basándose en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de Monitorización de Superficies y complementándose con un control de un 1% de los beneficiarios por intervención afectados por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, permiten concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo.

En el apartado “Mas información” de este artículo podrán consultar otras informaciones de interés.